

Fecha de Clasificación:	09-10-17
Unidad Administrativa:	Delegación de la PROFEPA en el Estado
Reservada:	Fojas
Período de Reserva:	3 años
Fundamento Legal:	Artículo 110, fracción VI, VII, VIII, X, y XI LFTAIP
Ampliación del Periodo de Reserva:	
Confidencial	
Fundamento Legal:	
Rúbrica del Titular De la Unidad:	
Fecha de Desclasificación:	
Rúbrica y cargo del Servidor público:	

PUEBLA, PUEBLA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

Visto.- el estado procesal que guarda el expediente administrativo indicado al rubro a nombre de la . abierto con motivo de la orden de visita contenida en el oficio número **PFPA/27.3/2C.27.2/2915/17** de fecha nueve de octubre de dos mil diecisiete; y ---

Resultando

1.-Mediante orden de inspección antes descrita signada por el Biol. Mario Barrera Bojorges Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, se ordenó realizar visita de inspección con el objeto de inspeccionar y verificar el cumplimiento a las disposiciones y obligaciones legales relacionadas con actividades de almacenamiento, transformación y comercialización de materias primas forestales maderables de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a las instalaciones de carpinterías, madererías, centros de producción de muebles y otros no integrados a un centro de transformación primaria, cuya materia prima la constituyan productos maderables con escuadría, con excepción en madera en rollo y labrada denominado a través de su Propietario y/o Representante Legal, Ubicado en

2.- En cumplimiento a la multicitada orden, el nueve de octubre de dos mil diecisiete, los Inspectores Federales Martín Espinosa Faz y Daniel Sánchez Vázquez, debidamente

identificados con las credenciales números 014 y 022, expedidas y signadas por el Biol. Mario Barrera Bojorges, realizaron visita de inspección al establecimiento señalado en el punto inmediato anterior, entendiendo la diligencia con la _____, quien se ostentó con el carácter de propietaria de dicho establecimiento, acreditándolo con su dicho y quien se identificó con credencial para votar número _____ expedida por el Instituto Nacional Electoral, datos que quedaron asentados en el acta de inspección número PFPA/27.3/2C.27.2/0163/17 de fecha nueve y diez de octubre de dos mil diecisiete.-----

Tercero.- Que de la lectura que se realiza al acta de inspección número **PFPA/27.3/2C.27.2/0163/17** de fecha nueve y diez de octubre de dos mil diecisiete, se desprende que no se observaron omisiones en la visita de inspección, situación que esta autoridad considerara al momento de valorar las actuaciones del expediente en que se actúa.-

Considerando

1.-Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 4 párrafo quinto, 14 párrafo segundo, 16 párrafos primero y décimo sexto, 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 1, 3 fracciones IV, V, VIII Y X, 4 fracciones I y II, 5, 6, 7 fracciones I, XVII, XX, XXI, XXV, XXVI, XXVII, XL, XLI Y XLVIII, 11, 12 fracciones XXIII, XXVI, XXXII Y XXXIII, 16 fracciones XXI, XXIII Y XXVIII 35, 51 fracciones I, II Y X, 55, 58 fracción V, II, 73, 74, 158, 160, 161 fracciones I, II, Y III, 162, 169 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; Artículo 1 fracciones I, III, IV, V, VI, VII Y X, 3, 5 fracciones III, IX Y XXIX, 4, 5 fracciones I, II, III, V, VIII XI Y XIX, 6, 36, 37, 37 bis, 100, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168. 169, 170 fracciones I Y II, 170 bis, primero y cuarto, transitorios de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículo 1, 2, 3 fracciones I, III, V, VII, VIII, IX Y XII, 8, 12, 13, 16 fracciones I, II, IV, VIII Y IX, 18, 19, 20, 28, 29, 30, 31, 33, 35 fracción I, 49, 54, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 75, 76, 77, 79, 81, 82, 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 1, 4, 6, 10, 11, 12, 24, 25 de la Ley de Responsabilidad Ambiental; Artículo 79, del Código Penal de Procedimientos Civiles; Artículos 17, 18, 26, 32, bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 1, 3, 5, 21, 24, 25, 26, 27, 37, 38, 39, 43, 53, 55, 57, 59, 60, 61, 97, 98, 99, 107, 109, 110, 175, Y 178 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; Artículos 1, 2 Fracción XXXI inciso "a", 4, 5 fracción XI, 41, 42, 43, fracción VIII, 46 fracción XIX, 47, 68 párrafo 1, 2, 3, 4 y 5 fracciones IV. VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVIII, XIX, XXX Y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente; Artículo primero inciso "b", Numeral 20, del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil 2013;-----

II.- Pues bien, y toda vez que del acta de visita número **PFFA/27.3/2C.27.2/0163/17** de fecha nueve y diez de octubre de dos mil diecisiete, se advierte;

“... Precediendo a verificar los objetos de la presente orden de inspección como se relacionan a continuación:

1.- El aviso de funcionamiento a la autorización para el funcionamiento de la instalación de carpinterías madereras, centro de producción de muebles y otros no integrados a un centro de transformación primaria cuya materia prima la constituyan productos maderables con escuadría, con excepción de madera en rollo y labrada denominado

Presenta el oficio No. _____, expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Delegación Federal en el Estado de Puebla, mediante el cual se autoriza el funcionamiento del instalación de carpinterías madereras, centros de producción de muebles y otros no integrados a un centro de transformación primaria cuya materia prima la constituyan productos maderables con escuadría, con excepción de madera en rollo y labrada denominado

2.- Al llevar a cabo el recorrido por las instalaciones del lugar sujeto a inspección, con la finalidad de cuantificar, medir y cubicar las materias primas forestales, productos y subproductos maderables en cualquiera de sus presentaciones, esto de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 94 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable:

Observándose lo siguiente:

INVENTARIO DE LA MADERA CON ESCUADRÍA, PRODUCTOS O SUBPRODUCTOS FORESTALES MADERABLES EN EXISTENCIAS.

En el patio de las instalaciones del de carpinterías madereras, centro de producción de muebles y otros no integrados a un centro de transformación prima cuya materia prima la constituyan productos maderables con escuadría, con excepción de madera en rollo y labrada denominado

se observan las siguiente madera con escuadría productos y subproductos que describe a continuación:

A) Materia prima forestal maderable (madera con escuadría aserrada) consistentes en tablas, tablonés, polines, barrotes correspondientes al género *Pinus* sp (Pino), en estado seco, de las cuales sus dimensiones de ancho, grueso y largo, Numero de Piezas y Volumen, se describen detalladamente en el siguiente cuadro:

Ancho (m)	Grueso (m)	Largo (m)	No. Piezas	Volumen (m3 as)
0.105	0.0254	2.5	439	2.9270325
0.155	0.0254	2.5	542	5.334635
0.205	0.0254	2.5	1664	21.66112
0.255	0.0254	2.5	784	12.69492
0.305	0.0254	2.5	308	5.96519
0.205	0.050	2.5	1	0.025625
0.305	0.050	2.5	3	0.114375
0.155	0.020	2.5	2715	21.04125
0.130	0.02	2.5	123	0.7995
0.085	0.040	2.5	118	1.003
0.085	0.085	2.5	275	4.9671875

		total	3972	76.533835
--	--	-------	------	-----------

Siendo las 19 (diecinueve) horas con 30 minutos del día 09 (nueve) del mes de octubre de 2017, esta autoridad determina suspender los trabajos relacionados con la presente visita de inspección, toda vez que, por propia naturaleza del día, ya empieza a oscurecer lo que impide la visibilidad para continuar; Para reiniciar la misma diligencia a las 10 (diez) horas con cero minutos del día 10 (diez) del mes de Octubre de 2017.-----

Siendo las 10 (diez) horas con cero minutos del día 10 (diez) del mes de octubre de 2017, se reinician los trabajos relacionados con la visita de inspección, misma que fue suspendida a las 19 (diecinueve) horas con 30 minutos del día 09 (nueve) del mes de octubre de 2017, continuándose con los siguientes resultados:

Continuándose con el inventario de los productos y materias primas forestales maderables en existencia dentro de las instalaciones de la negociación inspeccionada, obteniéndose los siguientes resultados:

B) Materia prima forestal maderable (madera con escuadría cepillada) consistentes en tablas, correspondientes al género Pinus sp (Pino), en estado seco, de las cuales sus dimensiones de ancho, grueso y largo, Numero de Piezas y Volumen, se describen detalladamente en el siguiente cuadro:

Ancho (m)	Grueso (m)	Largo (m)	No. Piezas	Volumen (m3as)
0.105	0.020	2.5	20	0.105
0.155	0.020	2.5	31	0.24025
0.255	0.020	2.5	50	0.6375
0.305	0.020	2.5	40	0.61
Total			141	1.59275

Para determinar el volumen de madera con escuadría se utilizó la siguiente formula:

$$\text{Vol.} = A \times G \times L$$

Dónde:

Vol. = Volumen en metros cúbicos (m3)

A = Ancho en metros (m.)

G = Grueso en metros (m.)

L = Largo en metros (m.)

Se multiplican entre si las tres dimensiones para obtener el volumen en metros cúbicos (m3)

Por lo que en el cuadro siguiente se muestra el resumen las existencias de las materias primas forestales maderables:

GÉNERO/PRODUCTO	VOLUMEN
Madera con escuadría aserrada y cepillada del género Pinus sp (pino) de diferentes medidas.	78.125 M3AS

ASÍ MISMO SE OBSERVÁNDOSE LA SIGUIENTE MAQUINARIA Y EQUIPO INSTALADA Y EN FUNCIONAMIENTO.

Un banco de madera (hechizo), con sierra circular de 8" de diámetro, accionado por motor eléctrico bifásica marca Siemens sin número de serie visible y 3.5 h.p.

Un cepillo para madera, color verde, marca F PABERTRON, de 16" de entrada accionado por un motor eléctrico bifásico integrado, sin número de serie y h.p. visible.

Una canteadora para madera color negra con rojo, de 8'', marca KNOVA, accionada por un motor eléctrico Monofásico integrado sin número de serie y h.p. visible.

3.- Si cuenta con los documentos mediante los cuales acredite la legal procedencia (entradas) de las materias primas forestales, productos y subproductos que ingresan, se encuentran almacenados o fueron transformados, durante el periodo comprendido del mes de Septiembre de 2016, hasta el día de la presente visita de inspección y en los casos de remisiones y reembarques forestales cumplan con las medidas de seguridad y los puntos establecidos en los instructivos de llenado y expedición, de conformidad con los artículos 93, 94, 95, 97, 102, 105 párrafo primero, 107 y 109 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, ya que es la documentación que establecen los sistemas de control para regular el transporte de materias primas forestales, productos y subproductos, para evitar que se realice el comercio ilegal y la degradación de los recursos forestales.

Para lo cual presenta los formatos originales de la documentación de ENTRADAS, de las materias primas forestales maderables consistente en madera aserrada del género Pinus sp (Pino), durante el periodo que se revisa, a fin de verificar que cumplan con las medidas de seguridad y los puntos establecidos en el instructivo de llenado, su uso y correcta expedición como a continuación se señala:

REGISTRO DE ENTRADAS DE MADERA ASERRADA DE PINO				
REMITENTE	TIPO DE DOCUMENTO Y FOLIO	Fecha	Volumen (m3)	OBSERVACIONES
FELIPE HERNANDEZ CARRILLO	REEMBARQUE FTAL	12-09-167	44.683 m3Pino	-----
BEZALEEL EFRAIN RUIZ PINACHO	REEMBARQUE FTAL	06-10-17	57.538 m3 Pino	-----
VOLUMEN TOTAL AMPARADO			102.221 M3 AS	

4.- Si los documentos utilizados para la salida (transporte) de las materias primas forestales maderables de las instalaciones de la negociación inspeccionada cuanta con el código de identificación que para tal efecto asigno la SEMARNAT de conformidad con lo establecido en el artículo 94 fracción IV del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, ya que es la documentación que establecen los sistemas de control para regular la salida de las materias primas forestales, productos y subproductos, y evita que se realice el comercio ilegal y la degradación de los recursos forestales.

Para lo cual exhibe la NOTA DE VENTA número _____, la cual
CONTIENE el código de identificación asignado por la

5.- Realizar el balance o la comparación entre los volúmenes de materias primas forestales maderables que se amparan con los reembarkes forestales presentados y revisados durante el predio del mes de septiembre de 2016 a la presente fecha, contra los volúmenes de materias primas forestales maderables cuantificados y descritos durante la presente diligencia, evitando con ello que se realice un mal manejo de los documentos y la degradación de los recursos forestales.

Resultando lo siguiente:

Género/Producto	Volumen que describe la documentación presentada	Existencias reales en patio
MADERA CON ESCUADRÍA ASERRADA DE DIFERENTES DIMENSIONES DEL GÉNERO Pinus sp (PINO)	102.221 M3 AS	78.125 M3AS

----- ...”

Derivado de lo anterior y tomando en consideración lo observado en dicha visita y de las documentales que fueron exhibidas y valoradas por el Inspector Federal actuante, mismas que con fundamento en los artículos 93 fracción II, 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se les concede pleno valor probatorio.

Así, con fundamento en el artículo 57, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, se determina **Cerrar** el presente asunto, abierto a nombre de _____ abierto con motivo de la orden de visita contenida en el oficio número PFFPA/27.3/2C.27.2/2915/17 de fecha nueve de octubre de dos mil diecisiete.

Finalmente, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, se reserva el derecho de realizar nuevas visitas de inspección a la

Propietario y/o Representante Legal de las instalaciones de carpinterías, madererías, centros de producción de muebles y otros no integrados a un centro de transformación primaria, cuya materia prima la constituyan productos maderables con escuadría, con excepción en madera en rollo y labrada denominado

de conformidad con los artículos 162 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 62 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 68, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.-----

Por lo expuesto y fundado, conforme a las constancias y actuaciones que obran dentro del expediente al rubro citado, esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla-----

----- R e s u e l v e -----

Primero.- Se determina **Cerrar** el presente asunto, a nombre de la Propietario y/o Representante Legal de las instalaciones de carpinterías, madererías, centros de producción de muebles y otros no integrados a un centro de transformación primaria, cuya materia prima la constituyan productos maderables con escuadría, con excepción en madera en rollo y labrada denominado

abierto

con motivo de la orden de visita contenida en el oficio número **PFPA/27.3/2C.27.2/2915/17** de fecha nueve de octubre de dos mil diecisiete.-----

Segundo.- Esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, se reserva el derecho de realizar nuevas visitas de inspección a la

Propietario y/o Representante Legal de las instalaciones de carpinterías, madererías, centros de producción de muebles y otros no integrados a un centro de transformación primaria, cuya materia prima la constituyan productos maderables con escuadría, con excepción en madera en rollo y labrada denominado

Tercero.- Notifíquese la presente por rotulón o lista en la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, con domicilio en Calle 5 Poniente número 1303, Edificio "Papillón", 5º piso, Colonia Centro, Código Postal 72000, Municipio de Puebla, Estado de Puebla, de conformidad con el artículo 316 del Código Federal de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria.-----

Así lo Proveyó y firma el Biol. Mario Barrera Bojorges, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado De Puebla.